COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

En Villanueva de la Serena a quince de marzo de mil novecientos treinta y seis, reunidos bajo la Presidencia del compañero Francisco Ferrón Garcia y varios individuos que habian mostrado su conformidad con el Programa del Partido Socialista Obrero, el compañero que presidia hizo presente que el objeto de la reunión era constituir la Agrupación Socialista en esta localidad, si para ello habia número suficiente de correligionarios.

A continuación el que suscribe dió lectura del Programa del Partido Socialista y de la Agrupación porque el mismo se rige y preguntada a la reunión por el Presidente si aceptaban el Programa y prometian cumplir su organización, dió ésta contestación afirmativa.

Invitados los concurrentes por la Presidencia para que inscribiesen sus nombres en la lista abierta al efecto lo hicieron en el acto en número de cincuenta compañeros, y resultando número suficiente para constituir Agrupación con arreglo al arto 2º de la Organización General del Partido, acordaron:

1º - Declarar constituida en esta localidad la Agrupación Socialista del Partido Obrero.

2º - Ponerlo en conocimiento del Comite Nacional del Partido y remitirle copia del acta de esta reunión.

3º - Elegir los compañeros que hán de constituir el Comité Local resultando nombrados los siguientes compañeros Presidente; Francisco Ferrón Garcia; Secretario, Andrés Olivares Barjola; Tesorero, José Lozano González; Vocales José Gómez Donoso, y Diego Torres Sánchez.

De todo lo cual como Secretario de reunion certifico.

Es copia fiel de su original a que me remito.

Villanueva de la Serena a 30 de Mayo de 1.936.

Vº Bº
El Presidente,

Ferrón

El Secretario,

A. Olivares

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - VILLANUEVA DE LA SERENA -

Reglamento de la Agrupacion socialista de Villanueva de la Serena.

CAPITULO 1º

Artº 1º.- Se contituye una Agrupacion socialista en Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, con objeto de extender y propagar el ideal socialista

Artº 2º.- Esta Agrupacion realizará su objeto con la practica de los derechos consignados en la Constitucion del Estado.

Artº 3º.- Para formar parte de esta Agrupacion es preciso estar conforme con el programa del Partido socialista obrero y acatar las resoluciones de sus congresos.

Artº 4º.- S estiman necesarias las observancia de una conducta honrada y la necesidad de pertemecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio en la U.G.T. si la hubiese.

Artº 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupacion verbalmente ó por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Artº 6º.- El aspirante que hubiese pertemecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto

Artº 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certficacion de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tuviera pendiente; no pudiendo ser admitido hasta justificar haber cumplido ambas comisiones.

Artº 8º.- Todos los afiliados excepto los parados, enfermos y ausentes pagarán mensualmente una cuota de cuarenta y cinco centimos para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido.

Para los que por situacion mas desahogada puedan mas de la cuota establecida se abrirá una suscripcion permanente, dando cuenta al Comité en las Asambleas generales Ordinarias de las cantidades recaudades.

Artº 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudacion se acordará en Asamblea general.

Artº 10º.- Seran expulsados; Los que viertan publicamente ideas contrarias a las principales de las que contituyen la aspiracion del Partido, siempre que no sea por error. Los que falten a la solidaridad obrera. Los que obedeciendo a un fin calumniasen o acusasen a otro afiliado.

Artº 11.- La expulsion no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y tanto esta como el Comité facilitaran al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Artº 12.- Seran dados de baja: los que no cumplan o no acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupacion. Los que sin causas justificadas no hayan satisfacho las cuotas en tres meses.

Artº 13.- La Agrupacion celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y en ella examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que este presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para el partido; entendiendose que las que causen variacion en su programa o en su organizacion general no tienen mas caracter que el de proposiciones que se hacen al congreso inmediato, no siendo ejecutiva si este no las aprueba.

Tambien se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité ó lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones mas asunto que los que las hayan motivado.

Artº 14.- Habrá un Comité, revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un Secretario-Contador, un Tesorero y dos vocales, supliendo estos las ausencias o enfermedades de los demas cargos. Mision es a ejecutar los acuerdos de la Agrupacion y los generales del Partido.- Resolver aquellos asuntos en que por urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general.- Fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones.- Administrar los fondos de los cuales es el responsable el Tesorero, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio de la Agrupación y mantener correspondencia con el Comité nacional y con las demas organizaciones del partido

Su mandato durará un año siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero.

Artº 15.- Tambien habrá una Comision revisora encargada de dar dictamen sobre

4

19 de Junio de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA
VILLANUEVA DE LA SERENA
---------- (Badajoz)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros que la Comisión Ejecutiva en su última reunión acordó daros ingresoeen el Partido, lo que os notificamos a los efectos consiguientes.

La cuota que teneís que abonar es de una pta. por afiliado al semestre.

Los carnets se remiten a reembolso, siendo su importe el de 0,25 uno, y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas como los pedidos de carnets debeís de hacerlo directamente a esta Sectetaría.

Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL VICESECRETARIO.

633/CC.